



DOCUMENTO DE RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2017 CANAL CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3.4 del pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2017**, cuyo objeto es "CONTRATAR A UNA O VARIAS COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS AUTORIZADA(S) PARA FUNCIONAR EN COLOMBIA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE POR SU CUENTA Y RIESGO, EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA Y DEL PRESENTE DOCUMENTO EMITA EL PLAN DE SEGUROS PARA CANAL CAPITAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EXPEDIR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES E INTERESE PATRIMONIALES ASEGUARABLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL", esta Entidad procede a expedir las respuestas a las solicitudes extemporáneas de los oferentes, en los siguientes términos:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ COLOMBIA Luis Eduardo Quiñonez Diaz

OBSERVACIÓN No. 1

Agradecemos a la entidad el suministro de la siniestralidad incluyendo ramo, monto, estado, fecha.

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que el informe de siniestralidad se encuentra debidamente publicado en el Anexo Técnico que forma parte de los documentos del proceso. El informe corresponde al Anexo Técnico No. 3 el cual incluye, entre otros, la información por ramo, monto estado y fecha de ocurrencia de los siniestros correspondientes a los tres (3) últimos años.

OBSERVACIÓN No. 2.

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

RESPUESTA:

Los documentos solicitados (pliego y anexos técnicos) serán enviados por la entidad en formato Word a su correo de contacto. Los documentos en formato PDF se encuentran publicados en la página del Canal, y pueden ser descargados desde este sitio. Sobre la información que se suministrará en formato Word prima la publicada en la página de la Entidad y por lo tanto cualquier error que se genere es responsabilidad del oferente.

OBSERVACIÓN No. 3.

Con el ánimo de que haya mayor pluralidad de oferentes agradecemos a la entidad permita la presentación de propuestas parciales teniendo en cuenta que del número total de aseguradoras actualmente en Colombia menos del 30% tienen aprobado o comercializan el ramo de Servidores Públicos y al incluir este dentro del grupo y obligando a la presentación de la totalidad de los ramos del mismo limitaría a un número muy reducido de aseguradoras la posibilidad de presentarse al proceso en referencia lo que dificultaría a la entidad el obtener condiciones óptimas a sus necesidades de protección.

**RESPUESTA:**

Canal Capital se encuentra muy interesado en la pluralidad de oferentes para el presente proceso. Igualmente la Entidad es conocedora que aproximadamente el 30% de las compañías aseguradoras en Colombia no cuentan con la aprobación del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, sin embargo, en aras de mantener dicha pluralidad, la entidad permite la participación en este proceso mediante la figura asociativa entre compañías de seguros. En consecuencia, una compañía que no tenga aprobado dicho ramo, podrá asociarse con otra aseguradora que si cuente con ésta aprobación, mediante la figura de unión temporal o consorcio.

El numeral del pliego de condiciones **1.2.8 PARTICIPANTES** establece: "Los participantes en el proceso de selección, pueden ser personas jurídicas nacionales debidamente autorizadas, con o sin ánimo de lucro, **directamente o en Consorcio o Unión Temporal**, que desarrollen las actividades objeto de este proceso de selección y que cumplan los requisitos aquí señalados" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

OBSERVACIÓN No. 4.

Agradecemos a la entidad separar el presupuesto por ramos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que no se permitirá la presentación de propuestas parciales para el grupo No. 1, no procede la solicitud. Se aclara que el presupuesto en la forma que lo establece el pliego da la oportunidad de una mejor distribución para los interesados para la estructura de su oferta económica. Adicionalmente al separarlo por ramos como lo solicitan, puede conllevar a que se incurra en causal de rechazo.

OBSERVACIÓN No. 5

Agradecemos a la entidad permita presentar carta firmada por nuestro Representante Legal donde se certifica la no comercialización del ramo de RCSP.

RESPUESTA:

El proponente podrá aportar al proceso dicha constancia, sin que ello implique autorización por parte del Canal para presentar ofertas parciales y/o para no presentar oferta para la totalidad de los ramos que conforman el grupo No. 1. De esta forma reiteramos que no se aceptan ofertas parciales para el grupo No. 1 acorde con la nota del numeral 1.2.4 de los términos de la invitación.

OBSERVACIÓN No. 6.

Agradecemos a la entidad permita presentar propuestas parciales para el grupo 1

RESPUESTA:

En aras de mantener unificadas las pólizas que conforman el programa de seguros, la Entidad no acepta esta solicitud.

DAÑOS MATERIALES**OBSERVACIÓN No. 7.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir el valor de la cobertura "Cobertura de Todo Riesgo (Entre otros, Daños – Hurto y Hurto Calificado) de Movilizaciones para Equipos Móviles y Portátiles propios de la actividad del asegurado, demás bienes que requiera movilizar el asegurado y sus funcionarios para la prestación del servicio, de su propiedad o de terceros bajo su responsabilidad, movilizados en el territorio colombiano o en el exterior, en vehículos propios o de terceros (independiente de los medios y trayectos



que utilice el asegurado dentro y/o fuera del Territorio Colombiano), Sublímite de \$5.449.867.369. " a \$1.500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta el objeto social del Canal, la entidad cuenta con una suma asegurada importante en equipos de movilización, situación que pudo ser corroborada en la visita de inspección desarrollada para tal fin. En consecuencia, no procede esta solicitud en razón a que los sublímites establecidos se consideran necesarios y suficientes para el buen aseguramiento de estos bienes y son otorgados por el mercado asegurador.

OBSERVACIÓN No. 8.

Agradecemos a la entidad disminuir la "acumulación de deducibles" a \$10.000.000

RESPUESTA:

Aunque el Canal no presenta una alta siniestralidad en el ramo, no consideramos procedente tal disminución, teniendo en cuenta que esta condición es otorgada por varias compañías de seguros del mercado, en consecuencia se mantiene la obligatoriedad frente a la aceptación por parte de la aseguradora elegible, de la acumulación de deducibles hasta la suma de \$35'050.000 y el monto adicional que ofrezcan en sus propuestas, para pérdidas amparadas bajo la póliza, (Excepto Terremoto, AMIT, Sabotaje y Terrorismo) sin aplicación de deducible ni deméritos de cualquier tipo.

OBSERVACIÓN No. 9.

Agradecemos a la entidad trasladar a coberturas complementarias la cobertura de "Extensión para suspensión o reducción de servicios públicos", ya que la misma hace parte de Lucro Cesante y actualmente la póliza no trae esta cobertura.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

RCE

OBSERVACIÓN No. 10

Respetuosamente agradecemos a la entidad suprimir la cobertura de "Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes y lesiones causadas a terceros, originados directamente por la acción de las autoridades legalmente constituidas, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza", ya que la misma hace parte de las exclusiones de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual ó en su defecto sub limitar la misma a \$5.000.000 evento / vigencia.

RESPUESTA:

Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación, en razón a que la citada cobertura hace parte de las condiciones técnicas obligatorias del ANEXO TECNICO que enmarca las condiciones mínimas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Dicha cláusula se encuentra actualmente contratada por el CANAL y es otorgada por varias aseguradoras del mercado.



MANEJO

OBSERVACIÓN No. 11

Agradecemos a la entidad aclarar o suministrar el texto de la cláusula de compensación

RESPUESTA:

La cláusula de Compensación se refiere a lo siguiente:

Si la Entidad Estatal asegurada al momento de descubrirse el ilícito o cuando se haya determinado el menoscabo de los fondos o bienes de la misma y antes de ser pagada la indemnización, es deudora del empleado o del servidor público por cualquier concepto, la pérdida será reducida en el monto de dicha deuda siempre y cuando la compensación no esté prohibida por la normatividad legal vigente. En el evento de ser el monto de la deuda, mayor o igual a la pérdida sufrida por la Entidad estatal o asegurada, la Compañía no está obligada a efectuar pago alguno.

Indicado el texto de la cláusula, hacemos referencia al numeral 5.13 de las condiciones técnicas obligatorias que establece: "5.13 No aplicación de la cláusula de compensación hasta la suma de \$60.000.000. Por la presente cláusula y no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, la compañía acepta no dar aplicación a la cláusula de compensación." Se pretende con esta cobertura proteger el patrimonio de la entidad asegurada.

Elaboró: DeLima Marsh S.A. Corredores de Seguros - CANAL CAPITAL